

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, con memorial allegado por la parte demandante solicitando la terminación de pago de las cuotas en mora.

Sírvase a proveer.

Manizales, 01 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 211

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandados: CIELO YINETH SALAZAR HENAO
Radicado: 170014003005-2022-00673-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de la señora **CIELO YINETH SALAZAR HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.394.934, se procede a dar por terminado el presente por pago de las cuotas debidas.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que, la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación por pago de las cuotas adeudadas los honorarios y la parte demandada no se encontraba notificada, procede este Despacho a terminar y archivar las diligencias.

Del estudio del expediente, se encuentra que se decretaron las medidas de embargo del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. 100-173647 denunciado como propiedad de la demandada. Razón por la cual, se procederá a levantar la medida decretada. Por secretaría librase oficio comunicando la decisión.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 012 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria